



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de diciembre de 2013

No. 107

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CÉSAR MOLINA PORTILLO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO OVANDO RUBÍ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, ARQUITECTO RAÚL REYES GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBÉN HERNÁNDEZ INFANTE, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO PEDRO INFANTE ÁLVAREZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, CRISTÓBAL ESPADA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBÉN REYES CARDOSO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR JOSÉ LUIS RUIZ GÓMEZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INGENIERO ENRIQUE HEREDIA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INGENIERO J. SALOME DONATO SANCHEZ GONZÁLEZ, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ROLANDO TRUJANO SANCHEZ Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO MARIO RUIZ DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 5352, 5407, 1490-A1, 862-B1, 861-B1, 863-B1, 864-B1, 865-B1, 867-B1, 1487-A1, 1492-A1, 5445, 5446 y 5451.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5459, 5452, 5455, 5458, 5447, 5448, 860-B1, 859-B1, 1488-A1, 5254, 1491-A1, 866-B1, 5449, 5460, 5457, 5456, 5454, 859-B1, 5442, 5443, 5444, 5450, 1489-A1 y 5453

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CÉSAR MOLINA PORTILLO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO OVANDO RUBÍ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y

**MEDIO AMBIENTE, ARQUITECTO RAÚL REYES GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.****ANTECEDENTES**

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.

10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
13. Mediante oficio número OTZ/PM/130/2013 de fecha veinticinco de abril del dos mil trece, “**EL MUNICIPIO**” a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Ocotlán, en la sesión ordinaria de cabildo, celebrada el ocho de marzo del dos mil trece, aprobó solicitar a “**EL ESTADO**” la transferencia a favor de “**EL MUNICIPIO**” de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a “**EL MUNICIPIO**” el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “**EL ESTADO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por “**EL MUNICIPIO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

- PRIMERO.** “EL ESTADO” transfiere en este acto a “EL MUNICIPIO”, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
  - b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
  - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de “EL ESTADO”, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por “EL ESTADO” hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, “EL ESTADO” conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a “EL ESTADO” de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.
- SEXTO.** “EL MUNICIPIO” garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
OPERACIÓN URBANA**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS  
NAVARRETE  
(RÚBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC**

**LIC. en C.P. y A.P. CÉSAR MOLINA PORTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE OTZOLOTEPEC  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ  
(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y  
MEDIO AMBIENTE**

**ARQ. RAÚL REYES GARCÍA  
(RÚBRICA).**

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NOPALTEPEC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBÉN HERNÁNDEZ INFANTE, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO PEDRO INFANTE ÁLVAREZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, CRISTÓBAL ESPADA CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".**

**ANTECEDENTES**

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.

4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los

municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.

13. Mediante oficio número PM/001/13 de fecha ocho de marzo del dos mil trece, **“EL MUNICIPIO”** a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
14. El Ayuntamiento de Nopaltepec, en la décima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el siete de marzo del dos mil trece, aprobó solicitar a **“EL ESTADO”** la transferencia a favor de **“EL MUNICIPIO”** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
15. **“EL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **“EL MUNICIPIO”** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
16. Previo a la suscripción de la presente acta **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS

**PRIMERO.** **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:

- a). Licencias de uso del suelo;
- b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
- c). Cédulas informativas de zonificación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**,

serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.

- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, reotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec.
- SEXTO.** **"EL MUNICIPIO"** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **"EL ESTADO"** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **"EL MUNICIPIO"**.
- OCTAVO.** **"EL ESTADO"** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurren ante las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** **"EL MUNICIPIO"**, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES  
MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
OPERACIÓN URBANA**

**LIC. MARTHA ARACELI  
CONTRERAS NAVARRETE  
(RÚBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC**

**RUBÉN HERNÁNDEZ INFANTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE NOPALTEPEC**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

**LIC. PEDRO INFANTE ÁLVAREZ**  
**(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO**  
**URBANO**

**CRISTÓBAL ESPADA CASTRO**  
**(RÚBRICA).**

---

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RUBÉN REYES CARDOSO, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFESOR JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, INGENIERO ENRIQUE HEREDIA PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.**

**ANTECEDENTES**

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así

- como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
  8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
  9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurren los servidores públicos estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
  10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
  11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
  12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
  13. Mediante oficio número DUM/TLAL/029/13 de fecha tres de abril del dos mil trece, **"EL MUNICIPIO"** a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
  14. El Ayuntamiento de Tlalmanalco, en la décima sesión ordinaria de cabildo, celebrada el ocho de marzo del dos mil trece, aprobó solicitar a **"EL ESTADO"** la transferencia a favor de **"EL MUNICIPIO"** de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
  15. **"EL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a **"EL MUNICIPIO"** el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
  16. Previo a la suscripción de la presente acta **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por **“EL ESTADO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 128 fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS**

- PRIMERO.** **“EL ESTADO”** transfiere en este acto a **“EL MUNICIPIO”**, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
  - b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
  - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **“EL ESTADO”**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **“EL ESTADO”** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **“EL ESTADO”** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **“EL ESTADO”** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalmanalco.
- SEXTO.** **“EL MUNICIPIO”** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios.

En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

- SÉPTIMO.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por “EL ESTADO” y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por “EL MUNICIPIO”.
- OCTAVO.** “EL ESTADO” informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurren ante las oficinas de “EL MUNICIPIO” a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** “EL MUNICIPIO”, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.
- DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE  
DESARROLLO URBANO**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ  
(RÚBRICA).**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN  
URBANA**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS  
NAVARRETE  
(RÚBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO**

**RUBÉN REYES CARDOSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALMANALCO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

**PROFR. JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ  
(RÚBRICA).**

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO  
URBANO**

**ING. ENRIQUE HEREDIA PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DEL SUELO, SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA, LICENCIADA MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES**

**DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INGENIERO J. SALOME DONATO SANCHEZ GONZÁLEZ, DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO ROLANDO TRUJANO SANCHEZ Y DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ARQUITECTO MARIO RUÍZ DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”.**

#### **ANTECEDENTES**

1. Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La reforma constitucional tuvo como propósitos centrales impulsar al municipio como eje del desarrollo nacional, regional y urbano, reconociéndole expresamente la calidad de espacio de gobierno vinculado a las necesidades cotidianas de la población, fortaleciéndolo mediante el establecimiento de atribuciones para la más eficaz prestación de los servicios públicos a su cargo y el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden.
3. En el marco del artículo 115 Constitucional, se redefinen los ámbitos de competencia de las autoridades estatales y municipales, para asignarles a estas últimas nuevas funciones y servicios.
4. En materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, se establecen en favor de los municipios las funciones y servicios concernientes a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
5. Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.
6. Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado “*Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población*”, se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.
7. Por Decreto número 336, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de septiembre de dos mil once, la H. LVII Legislatura del Estado de México aprobó las reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, a través del cual se otorgan atribuciones a los municipios para aprobar los proyectos ejecutivos, las memorias de cálculo y las especificaciones técnicas; así como para supervisar la ejecución de las obras de infraestructura primaria que establezcan las autorizaciones de división del suelo con el objeto de lograr un mejor control en la calidad de las obras y para facilitar su entrega-recepción. A través de esta reforma se regulan Instrumentos Municipales de Control del Desarrollo Urbano: la cédula informativa de zonificación, la licencia de uso del suelo, los cambios de uso y aprovechamiento del suelo y la autorización para la explotación de bancos de materiales para la construcción.
8. El artículo 5.5 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala que los principios en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales.
9. El Código Penal del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, prevén las sanciones en que incurrir los servidores públicos

- estatales y municipales que no observen la aplicación de los planes de desarrollo urbano y los ordenamientos legales de su competencia o expidan licencias sin cumplir con los requisitos que establece la ley de la materia.
10. Por mandato del artículo tercero transitorio del Decreto que declaró reformado y adicionado el artículo 115 Constitucional, las funciones y servicios que conforme a dicho Decreto sean competencia de los municipios y que a la entrada en vigor de las reformas de las constituciones y leyes de los Estados, sean prestados por los gobiernos estatales o de manera coordinada con los municipios, éstos podrán asumirlos previa aprobación del ayuntamiento, conforme al programa de transferencia que presenten los gobiernos de los Estados.
  11. En el mismo sentido, el artículo tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Gobierno del Estado, por conducto de la ahora Secretaría de Desarrollo Urbano, dispondrá lo necesario para que las nuevas funciones y servicios de carácter municipal, regulados por el Código Administrativo en materia de autorización del uso del suelo, se transfieran a los municipios del Estado de manera ordenada, conforme al programa de transferencia que presente la propia Secretaría.
  12. Por Decreto número 71 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el diez de junio de dos mil dos, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para adecuar su contenido con las prescripciones del Código Administrativo, específicamente para reasignar facultades fiscales a los municipios, derivadas de las nuevas funciones y servicios que les confiere este último ordenamiento en materia de autorización del uso del suelo.
  13. Mediante oficio número 131/PRES/TEP/2013 de fecha ocho de mayo del dos mil trece, “**EL MUNICIPIO**” a través del Presidente Municipal, solicitó al Gobernador del Estado de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas la transferencia de funciones y servicios, en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.
  14. El Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, en la sesión ordinaria de cabildo, número veintidós celebrada el diecisiete de julio del dos mil trece, aprobó solicitar a “**EL ESTADO**” la transferencia a favor de “**EL MUNICIPIO**” de las funciones y servicios relativos a la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo.
  15. “**EL ESTADO**”, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, presentó a “**EL MUNICIPIO**” el programa respectivo, para proceder a la transferencia ordenada de las funciones y servicios en materia de autorización del uso del suelo.
  16. Previo a la suscripción de la presente acta “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” llevaron a cabo reuniones de información, asesoría y actualización en las materias a que se refiere este documento.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Sirven de fundamento jurídico a la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios, las disposiciones de los siguientes ordenamientos legales:

Por “**EL ESTADO**”:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I, II, XXVIII, XXXVIII, XXXIX, XLVI, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII, 31 fracciones II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7, 5.8, 5.9 y Sexto Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; artículos Tercero y Cuarto del Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, así como el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, publicadas en la Gaceta del Gobierno de fecha dos de septiembre de dos mil nueve.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

Artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 12ª fracciones II, IV, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracciones I, XXI, XXIV, XXXIX y XLVI; 48 fracciones II, III, IV, XVI, XIX, 86 y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5, 5.5, 5.7 y 5.10 del Código Administrativo del Estado de México; y artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

### **TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y SERVICIOS**

- PRIMERO.** **"EL ESTADO"** transfiere en este acto a **"EL MUNICIPIO"**, las facultades y servicios para la emisión de:
- a). Licencias de uso del suelo;
  - b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y
  - c). Cédulas informativas de zonificación.
- SEGUNDO.** Las solicitudes relacionadas con las autorizaciones y licencias señaladas en el párrafo segundo, que se encuentren en trámite en las unidades administrativas de **"EL ESTADO"**, serán atendidas y resueltas por éste, a efecto de no generar retraso en su emisión, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los particulares consignadas en las autorizaciones y licencias emitidas por **"EL ESTADO"** hasta antes de la transferencia de funciones y servicios.
- TERCERO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, **"EL ESTADO"** conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.
- CUARTO.** Compete a **"EL ESTADO"** de conformidad con lo previsto por el artículo 5.9 fracción VIII, autorizar la apertura, prolongación, ampliación o modificación de vías públicas de competencia municipal, no previstas en los planes municipales de desarrollo urbano, por lo que las que se lleven a cabo sin contar con la autorización, serán nulas y no producirán efecto legal alguno.
- QUINTO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** establecerán los mecanismos necesarios para dar seguimiento al cumplimiento de las normas y acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tepetlaoxtoc.
- SEXTO.** **"EL MUNICIPIO"** garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.
- SÉPTIMO.** **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias, supervisarán y vigilarán que los usos del suelo y los cambios de usos del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, que sean de impacto regional, cuenten con el correspondiente dictamen de impacto regional expedido por **"EL ESTADO"** y la respectiva autorización o licencia de uso del suelo expedida por **"EL MUNICIPIO"**.
- OCTAVO.** **"EL ESTADO"** informará a los interesados que acudan a sus oficinas a realizar trámites y gestiones relacionados con las funciones y servicios objeto de esta acta de transferencia, a que concurran ante las oficinas de **"EL MUNICIPIO"** a obtener las autorizaciones correspondientes.
- NOVENO.** **"EL MUNICIPIO"**, en términos de la fracción XVI del artículo 5.10 del Código Administrativo del Estado de México, establecerá medidas y ejecutará acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.

**DÉCIMO.** “EL MUNICIPIO”, ejercerá las funciones y servicios motivo de esta Acta, a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, debiéndose publicar igualmente en la Gaceta Municipal.

Una vez leída por las partes la presente Acta de Transferencia de Funciones y Servicios y enteradas de su contenido y alcances legales, proceden a firmarla de conformidad en cuatro tantos, en el Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Municipio de Metepec, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**

**JOSÉ ALFREDO TORRES MARTÍNEZ (RÚBRICA).**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE (RÚBRICA).**

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC**

**ING. J. SALOMÉ DONATO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPETLAOXTOC (RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

**LIC. ROLANDO TRUJANO SÁNCHEZ (RÚBRICA).**

**ARQ. MARIO RUÍZ DÍAZ (RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 229/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por MARIO ENGOMBIA ROJAS, en contra de RICARDO VALDES VALDES y EDGAR VALDES VALDES, se señalan las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil catorce, a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado, y una vez visto su contenido, procédase a la venta pública del inmueble embargado en fecha nueve de junio de dos mil nueve, que obra a foja veintiuno, siendo el siguiente: 1.- Un inmueble ubicado en calle La Gloria, sin número, en San Diego La Huerta Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con una superficie de setecientos cuarenta metros cuadrados. Antecedentes registrales: asiento 1073, volumen 32, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de abril de dos mil cuatro. Superficie de 740 metros cuadrados, al norte: 50 metros con J. Baldomero Valdés Guadarrama, al sur: 50 metros con Edgar Valdés Valdés, al oriente: 14.80 metros con calle La Gloria, al poniente: 14.80 metros con Edgar Valdés Valdés. A

nombre de RICARDO VALDES VALDES, inmueble valuado por la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se subastará en pública almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que nunca medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda, por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada y cítese a los acreedores, que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibió el promovente, en el domicilio que indica en el ocurso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura deberá ser exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México, así mismo, toda vez que el inmueble a rematar se ubica en Calimaya, Estado de México, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, para que ordene la publicación del edicto correspondiente en la puerta del Juzgado a su digno cargo. Dado en Toluca, México, el día veinticinco días del mes de

noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

5352.-29 noviembre, 5 y 12 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 1874/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por GABRIEL LEYJA CAMPOS, por conducto de sus endosatarios en procuración en contra de BERENICE LOPEZ OLIVARES, la Juez del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, señaló las doce horas con cero minutos, del día catorce de enero de dos mil trece para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien mueble descrito a continuación: VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TIDA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CIRCULACION MFD7760, DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE SERIE 3N1BC1AS6BL364521, MODELO 2011 (según dictámenes emitidos por los peritos designados).

Ordenándose la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de tres días, tanto en un periódico de circulación amplia, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO ambos de esta Entidad, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, México, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento al numeral 469 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; estableciéndose como valor total de mueble la cantidad de \$47,041.85 (CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada, cantidad que resulta ser \$31,361.23 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 481 del Código en cita; quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes.

Dado en Lerma de Villada, México, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar: veintidós de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, Lic. Teresa Esthela Salgado Vilchis.-Rúbrica.

5407.-3, 4 y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JUAN GERARDO MONROY REUS, bajo el número de expediente 1088/2013, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "La Granada", ubicado en el pueblo de Santa Cruz, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: B-C 56.90 metros y colinda con propiedad del Ejido del pueblo de Santiago Cuautlalpan, al sur: D-A 76.00 metros y colinda con propiedad del señor Juan Monroy Ortega, al oriente: A-B 39.25

metros y colinda con camino particular A 4.10 metros A B 4.75 metros de ancho, al poniente: C-D 37.80 metros y colinda con propiedad del señor Juan Monroy Ortega. Con superficie de 2,525.90 metros.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. Se expiden a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a veinticinco de noviembre del dos mil trece.- Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.  
1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

AUSENCIO RAMIREZ AVILA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1303/2013, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Segunda cerrada de Mina, sin número específico de identificación, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 10.00 metros con José Delgado y con callejón de por medio, al sur: 10.00 metros con Segunda cerrada de Mina, antes con Rolando Calcinó, al oriente: 18.02 metros con Roberto Avila Ramírez antes con Abel Gutiérrez Cid, y al poniente: 18.02 metros con Jesús Moisés Valencia Sánchez, antes con Víctor H. Galicia Zamora, con una superficie aproximada de 180.20 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ISABEL SALGADO MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1244/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Arrecife, edificio (17) "A", departamento doscientos uno 201, Colonia Alborada Jaltenco, Municipio de Jaltenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.31 metros con fachada principal calle Arrecife, al sur: 7.31 metros con fachada posterior a plaza principal calle Arrecife, al oriente: 7.82 metros con departamento 202, edificio 17 "A", y al poniente: 7.82 metros con departamento 202 edificio 43 "B", teniendo una superficie aproximada de 51.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).-Validación de edicto acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1410/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ANTONIO CERVANTES GARCIA, en el que por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la entidad pudiendo ser "Diario Imagen", o "Rapsoda" por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos celebró contrato privado de compra y venta con el señor José Carmen Rosas Hernández, respecto del inmueble ubicado en privada Venustiano Carranza, número seis, Colonia Buenavista en Nicolás Romero, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 300 m2 (trescientos metros cuadrados), contando con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Adalberto Lora, actualmente el Sr. Sebastián Rosas Hernández, al sur: 10.00 metros con privada Venustiano Carranza, al oriente: 30.00 metros con Adalberto Lora de la Luz actualmente con el señor Daniel Quintero Magno, al poniente: 30.00 metros con Adalberto Lora de la Luz actualmente con el señor Ezequiel Malagón Ortiz, que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 19 de noviembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1409/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FILOMENA RIVAS VEGA, en el que por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cinco de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, el C. LORENZO BECERRIL en su carácter de vendedor y el C. MAXIMILIANO RIVAS GOMEZ, celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble de 19,750.00 metros cuadrados, predio ubicado en lugar denominado La Herradura, sin número, San José El Vidrio, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, en fecha 29 de noviembre del año dos mil dos, mediante contrato privado de compraventa, en mi calidad de "compradora", adquirí del señor MAXIMILIANO RIVAS

GOMEZ, en su calidad de "vendedor", una fracción del inmueble materia del presente procedimiento, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 25.00 metros y linda con Luciano Osnaya, al sur: 25.00 metros y linda con carretera, al oriente: 96.00 metros y linda con Alejandra Rivas Vega, al poniente: 88.00 metros y linda con Alberto Granados, el cual tiene una superficie total de 2,130.00 metros cuadrados, tal como se ilustra en el plano descriptivo de localización que se adjunta a este escrito, en virtud del contrato referido materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueña, todo lo anterior, lo demostraré en su momento procesal oportuno, con las pruebas idóneas, tanto testimoniales como documentales que ofrezco de mi parte, de igual forma, me permito agregar al presente el original del contrato de compraventa citado, acompañado de su respectiva copia simple para que previo su cotejo y certificación con el original, me sea devuelto éste último por serme de utilidad personal. Asimismo, he venido realizando los pagos de contribuciones fiscales correspondientes al impuesto predial a nombre de la suscrita la C. FILOMENA RIVAS VEGA, ante la Tesorería Municipal de Villa Nicolás Romero, Estado de México, respecto del bien inmueble objeto del referido contrato de compra venta, tal como lo acredito con el recibo predial del 04 de abril del año 2013, expedido a mi favor por la Tesorería Municipal del Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual lo agrego en original a este escrito para los efectos legales a que haya lugar. En fecha 30 de octubre del año dos mil trece, obtuve a mi costa del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, certificado de no inscripción en la Oficina a su cargo en donde se hace constar que el inmueble, motivo de estas diligencias, no se encuentra inscrito en dichas oficinas registrales, tal como consta en el reverso de dicha solicitud que agrego a este escrito en original para debida constancia legal. A efecto de acreditar y justificar la posesión y el domicilio que he venido ostentando y ejerciendo sobre el inmueble en cuestión, en su momento ofreceré la prueba testimonial a cargo de los testigos de nombres MARIA ELENA ARCEO COYOTL, TELESFORO HERNANDEZ RIVAS y BENIGNO HERNANDEZ VELAZQUEZ, la C. MARIA ELENA ARCEO COYOTL, quien tiene su domicilio en calle Brisa número cincuenta, Fraccionamiento Hacienda San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México y BENIGNO HERNANDEZ VELAZQUEZ, quien tiene su domicilio en calle Brisa número 50, Fraccionamiento Hacienda San Pablo, Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismos que me comprometo a presentar en este Juzgado, para el día y hora que se señale para la recepción de los testimonios correspondientes, al tenor del interrogatorio que se exhiba para los fines precisados, aclarando que las personas en comento son de notorio arraigo en el lugar donde se ubica el multicitado inmueble, mismos que me comprometo a presentar en este Juzgado para el día y hora que se señale para la recepción de la información testimonial, tal y como lo establece el artículo 3.22 del Código Procesal en vigor. Con fundamento en lo prescrito en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, en este momento proporciono los nombres y domicilios de las personas que deberán ser citadas en términos de Ley, al Ministerio Público, Síndico Procurador y Colindantes. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil trece.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 14 de noviembre del 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

1490-A1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BEATRIZ LUCAS TREJO.

Se hace saber que MARIA ELENA LARA CATAÑO, en el expediente número 1560/11, relativo al Juicio Controversias sobre el Estado Civil de las personas y del Derecho Familiar, pérdida de

la patria potestad, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial donde se conceda a BEATRIZ LUCAS TREJO a la pérdida del ejercicio de la patria potestad que aún ejerce sobre su menor hijo JOAQUIN LUCAS TREJO, B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de mi representada, SISTEMA MUNICIPAL DIF NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor JOAQUIN LUCAS TREJO, menor quien tiene 08 ocho de edad y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del albergue temporal, lugar del que suscrita ejerce el cargo de Procuradora. La actora refiere que: "...Que el menor JOAQUIN LUCAS TREJO, fue procreado por la ahora demandada, nació el 15 de Julio del año 2003", "Que el 8 de agosto del 2003, se presentó la ahora demandada en el Ministerio Público, denunciando en contra de YOLANDA LOPEZ PINEDA y EPIFANIA CASTELAN, por sustracción de su menor hijo... Averiguación Previa NEZAH/6354/03...", "...En fecha 18 de agosto del año 2003, fue ingresado a dicho menor al albergue temporal, para su debido resguardo..." "...a la fecha la madre del menor ni ningún familia cercano se han presentado en las instalaciones que ocupa el Sistema Municipal DIF de Nezahualcóyoti, para efectos de incorporar al menor de nombre JOAQUIN LUCAS TREJO...", "... la hoy demandada se ubica en la causal de pérdida de la patria potestad a que se refiere el artículo 4.224 fracción II del Código Civil...", "... Por lo que por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla a través de edictos y por este conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se continuará el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Doce de noviembre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

862-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 92/2013, LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión en contra de ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., demandando de ellos las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia definitiva y ejecutoriada se ha convertido en propietario LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, del inmueble consistente en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. B) La cancelación y liquidación en los antecedentes registrales, que aún constan a la fecha a favor de la enjuiciada persona moral denominada ASOCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., ante la Institución del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, y se inscriban los datos a favor de LAZARO JIMENEZ SANCHEZ. C) El pago de los gastos y costas que originen la substanciación del juicio que se propone, incluyéndose las instancias que resulten de agotarse para la hipótesis de que la demanda se oponga a la tramitación sin razón y sin fundamentación, fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con el certificado de inscripción exhibido se advierte que la persona moral denominada

ASDCIACION CIVIL CLUB RANCHO AEREO A.C., es titular registral del bien inmueble denominado lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México. 2.- Con fecha seis de febrero del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, el suscrito LAZARO JIMENEZ SANCHEZ, adquirí onerosamente en propiedad y posesión el inmueble denominado en el lote número 64 sesenta y cuatro, del Club Rancho Aéreo, Boulevard Ojo de Agua, Municipio de Tecámac de Felipe Villa Nueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, cuyas medidas y colindancias materia de la usucapión son las siguientes: al norte: 50.00 metros colinda con el lote número 65 sesenta y cinco, al sur: 50.00 cincuenta metros colinda con lote número 63, al este: y/o oriente: 40.00 cuarenta metros colinda con propiedad privada, ahora Avenida de las Carretas, al oeste: y/o al poniente 40.00 cuarenta metros colinda con Avenida Yury Gagarin y/o Avenida Yiry Gagarin; con una superficie aproximada de: 2,000.00 dos mil metros cuadrados. 3.- El bien inmueble materia del juicio lo he poseído de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida en concepto de propietario ante toda la comunidad e incluso gente de comunidades vecinas, desde el momento que adquirí la posesión he constituido mi residencia en la cual hábito con mi familia y ejerzo actos de dominio. Mediante proveído dictado en fecha veintiocho de enero del dos mil trece se tuvo por admitida la demanda; y por proveído del seis de noviembre del año dos mil trece.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día 15 quince de noviembre del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Publicación ordenada por auto de fecha seis de noviembre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

861-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMILIO ROSAS MARTINEZ y ANTONIO LINARES TELLEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente 95/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por JOSE ANTONIO LINARES SANDOVAL, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión del lote de terreno ubicado en calle tres, número 65, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con sede en esta localidad. Bajo el asiento número 2535, volumen 133, auxiliar 4, Libro Primero, sección primera, con fecha veinticuatro de mayo de 1982, según transcripción del asiento 327, fojas cincuenta y nueve, volumen primero, libro primero, sección primera, de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de EMILIO ROSAS MARTINEZ; b) La declaración por sentencia definitiva en la que se declare que la usucapión se ha consumado a mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del bien inmueble señalado; para así purgar los vicios que tenga el contrato privado de compraventa, documento base de la acción ordenado se realice un nuevo registro y liquidación a favor del hoy actor; c) Gastos y costas que se generen del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que es propietario del inmueble antes citado, en virtud de haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con ANTONIO LINARES TELLEZ, el veintitrés de abril del año dos mil, quien a su vez lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EMILIO ROSAS MARTINEZ de veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y tres: que dicho

lote tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 veinte metros con lote 12; al sur: 20 veinte metros con lote 14; al oriente: 10 diez metros con lote 25; al poniente: 10 diez metros con calle 3, que desde que nació en el año de 1981 y hasta la actualidad vive junto con su familia, pero desde el veintitrés de abril del año dos mil lo ha verificado poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietario y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos. Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Públicase el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad, así mismo en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de octubre de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.  
863-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 19/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Rescisión de Contrato, promovido por GERARDO ZENTELLA CORTES, en contra de R. XAVIER VAZQUEZ REZZAH, respecto de a).- La rescisión por incumplimiento atribuible al demandado del diverso contrato de compra venta de derechos posesorios de fecha nueve de marzo del 2005 celebrado entre el suscrito y el demandado, por lo que respecta de un terreno ubicado en este Municipio, que tiene una superficie de 7,960 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se señalan: al norte: 198.00 mts. con calle privada sin nombre, al sur: 198.00 mts. con Luis Rivas, al oriente: 40.00 mts. con Avenida del Canal y al poniente: 40.00 mts. con Avenida Lázaro Cárdenas; b).- La aplicación de la sanción penal convencional que se estableció en el contrato cuya rescisión se demanda consistente en la pérdida de 30% del anticipo que entregó el demandado al suscrito como parte del pago parcial del precio convenido, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda en su contra y se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose, además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Públicase por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda", en el Boletín Judicial y en los lugares de

costumbre, dado en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.  
864-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE PAEZ FLORES.

En el expediente número 1854/2013, relativo al procedimiento especial no contencioso relativo a la declaración de ausencia de JOSE PAEZ FLORES, denunciado por VICTOR. J. LORETO y MARIA LUISA de apellidos PAEZ FLORES y ANA MARIA PAEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

**HECHOS:**

I.- Tal y como lo acredito con las copias certificadas de las actas de nacimiento los suscritos somos parientes en línea colateral de segundo grado (hermanos) del ausente JOSE PAEZ FLORES, circunstancia que acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los suscritos, las cuales se agregan a la presente como anexo uno, dos, tres, cuatro y cinco.

II.- Nuestro ausente hermano nació en fecha 20 (veinte) de mayo del año 1940 (mil novecientos cuarenta) teniendo como último domicilio, el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por lo que actualmente nuestro ausente hermano contaría con la edad de 73 (setenta y tres años de edad).

III.- Nuestros padres de nombres Enrique Páez Arrieta y Tiburcia Flores Martínez, vivieron en concubinato y establecieron su domicilio el ubicado en José María Bustillos número 18, Colonia México, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por otro lado mis señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria una vez que ellos nos heredaron en vida los bienes que a cada uno de nosotros nos correspondía de acuerdo al criterio de nuestros padres, por tal motivo no se ha tenido que realizar la denuncia de ningún juicio sucesorio.

Nuestra señora madre falleció en fecha doce de diciembre del año dos mil tres y nuestro señor padre falleció en fecha doce de agosto del año dos mil cinco, tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de defunción de mis señores padres.

Por otro lado nuestro señores padres bajo protesta de decir verdad no tenían bienes que formaran parte de masa hereditaria alguna, por tal motivo no se ha iniciado ningún juicio sucesorio, debido a que tal y como ya lo manifestamos en líneas anteriores estas nos heredaron en vida.

IV.- De la unión de nuestros señores padres se procrearon a Víctor, Guadalupe, J. Loreto, María Luisa, Trinidad y José todos de apellidos Páez Flores y nuestra media hermana Ana María Páez: tal como lo acreditamos con las copias certificadas de las actas de nacimiento, misma que ya se encuentran agregadas al presente ocurre.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que nuestra hermana de nombre Trinidad Páez Flores falleció en fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y seis tal como lo acreditamos con las copias certificadas del certificado de defunción que se agrega a la presente, bajo protesta de decir verdad manifestamos que nuestra fallecida hermana nunca se casó ni tuvo hijos, por lo cual los únicos pariente de esta lo somos los suscritos.

V.- Es importante hacerle de conocimiento a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que nuestro hermano AUSENTE no contrajo matrimonio, ni procreo hijos, ni tampoco adoptó o reconoció a persona alguna como hijo suyo. Tampoco existe persona alguna además de los suscritos para reclamar derecho como heredero.

VI.- Manifiesto que en fecha doce de abril del año mil seis nuestra media hermana y los suscritos acudimos ante la Agencia del Ministerio Público, ubicado en el Municipio de Chimalhuacán, para levantar una denuncia sobre hechos constitutivos de delito, debido a que mi hermano JOSE PAEZ FLORES, desde el año de mil novecientos cincuenta y nueve, salió de dicho Municipio a una peregrinación, siendo el caso que desde la fecha anterior mencionada así como desde la denuncia realizada ante la Agencia del Ministerio Público y hasta la tramitación del presente ocuso mi hermano de nombre JOSE PAEZ FLORES, ha estado ausente sin que amigos, familiares o conocidos conozcan el paradero de mi hermano.

Por otro lado los suscritos u nuestra hermana nos hemos dado a la tarea de buscarlo en hospitales, delegaciones e incluso en lugares aledaños al lugar de la peregrinación, así como del domicilio que habitamos. Hecho que acredito con la copia certificada de la AVERIGUACION PREVIA número CHIM/1/1988/2006/04.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de noviembre del dos mil trece 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Garrido.-Rúbrica.

865-B1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del expediente número 775/13, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso promueve GUSTAVO EDUARDO MOLINA ARREOLA, respecto del inmueble ubicado en: Lomas de Chimalhuacán, sin número, Barrio de San Andrés, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie total aproximada de 520.43 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NE: 19.00 metros con calle Lomas de Chimalhuacán, al SE: 26.35 metros con cerrada Pinos; al SW: 19.75 metros con Humberto Bello Díaz y Juan Jaime Bello Galicia, al NW: 27.40 metros con las siguientes medidas y colindancias: 11.85 metros con María Elena Hernández González, y 15.55 metros con María Elena Hernández González, con una superficie total de 520.43 metros cuadrados; solicita la inmatriculación judicial y para tal efecto refiere que desde el nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, tiene el dominio y posesión del inmueble mencionado con motivo del contrato de compraventa celebrado por una parte con la señora LORENZA VALVEROE CEDILLO; así también la posesión y dominio del inmueble de que se trata, la tiene el promovente desde el nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno, con motivo del contrato de compraventa celebrado con el señor RAMON VALVEROE PACHECO, y dado que el contrato original fue extraviado por el promovente, se exhibió copia

certificada del mismo, aclarando que de ambos contratos fusionados entre sí, surge posteriormente y físicamente en la realidad la superficie de 520.43 metros cuadrados; manifestando que el referido inmueble no está sujeto a ningún régimen Ejidal o Comunal, y que no ha sido registrado ni tampoco poseído a favor de persona alguna desde que el suscrito ejerce dominio y posesión sobre el mismo; en consecuencia, se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Drdóñez.-Rúbrica.

867-B1.-5 y 11 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 327/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del terreno con casa en el construida ubicado la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con medidas y colindancias que detallaré más adelante en el capítulo de hechos; b) Para el caso de que el demandado se negara a firmar las ESCRITURAS correspondientes, solicito desde este momento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.167, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, que su Señoría lo firme en rebeldía; c) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación.

Me fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones de origen legal que a continuación expreso, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diez, el suscrito CRISOFORO FEDERICO BACA GONZALEZ, celebré contrato de compra-venta, con el C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, en su carácter de apoderado de los ahora demandados PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, respecto del inmueble ubicado en la calle Real Bugambilia lote 1, manzana 188, zona 01, del ejido denominado Santiago Tepalcapa III, Colonia Villas de las Palmas, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo justifico con el documento base de mi acción, consistente en el propio contrato de compra-venta, el cual exhibo a la presente demanda, para que surta sus efectos legales a que haya lugar, dándome la posesión en forma física, jurídica y material de dicho inmueble, tal y como se desprende del documento base de mi acción, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo al contrato de compraventa; al noreste: 10.05 metros con calle Real Palmas, al sureste: 20.00 metros con lote 2, al suroeste: 9.25 metros con lote veinte, al noroeste: en 5.00 metros con calle Bugambilia, al noroeste: 15.00 metros con calle Bugambilia, teniendo una superficie de 198.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí del C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO, apoderado legal de los CC. PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, como se desprende del propio contrato de compra-venta quienes autorizaron al C. JOSE MANUEL SAMPERIO RICO al otorgarle mediante escritura número 15,597 volumen número 397, poder general irrevocable ante el Notario Público 110 de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, como lo justifico con dicho poder el cual exhibo a la presente demanda como MEXICO, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firme dichas escrituras públicas, respecto del inmueble en cuestión. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cinco de noviembre de dos mil trece ordenó emplazar a la parte demandada PEDRO SOTO MARTINEZ y NIEVES MARTINEZ SOTO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.  
1487-A1.-5, 17 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por VILLA CHAVEZ MARIA DE LOURDES, en contra de PABLO ANTONIO LOPEZ MORALES. Expediente número 1004/2009, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de esta Capital, con domicilio en FRAY SERVANDO NUMERO 32, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 06080, dictó los autos de fechas once y trece de noviembre de dos mil trece, así como al dictado en la audiencia de remate de fecha veintidos de marzo de dos mil trece; que en su parte conducente dicen: "... se ordena sacar a remate EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL TREINTA Y SEIS, LOTE VEINTISIETE, MANZANA VEINTE-A, SECTOR 02, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE VIENA, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO propiedad de la parte demandada por la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con una rebaja del veinte por ciento de la tasación; y al efecto publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "El Diario de México", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, asimismo se le concede el término de VEINTE DIAS HABILES para su diligenciación; convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE...".-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a 19 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

1492-A1.-5, 10 y 13 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ALEJANDRO ENRIQUE FARRERA VERA NUMERO DE EXPEDIENTE 1125/2009, EL C. JUEZ DICTO EN AUTO DE FECHA CUATRO, VEINTIDOS Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE... Agréguese a sus autos el escrito de la EL(LA APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 14 DE LA CALLE CERRADA DE GARZAS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 68 DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.... DADA CUENTA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE... TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.

Se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el periódico "Diario de México", Tableros

de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.-Atentamente.-México, D.F., a 05 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

5445.-5 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de VIRGINIA ESTRADA PEDROZA DE SALDAÑA y ARMANDO SALDAÑA DURON, expediente 440/2009, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por proveído de fecha veintidós de octubre todos del año en curso, en que su parte conducente dice: se señalan: las trece horas del día dieciséis de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativa la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien, inmueble hipotecado, consistente en el Departamento "C", del Condominio Cuádruplex, de la calle Fuente de Medusa con número oficial 6, planta alta C, Manzana 10, lote 15-16, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que actualmente corresponde al número oficial 8, (antes 6) de la calle Fuente de Medusa, lote 15-16, Departamento "C", Manzana 10, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Primera Sección, Municipio de Tultitlán, Estado de México. Sirve de base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado por el perito designado por la misma enjuiciante; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos antes referidos en la periodicidad señalada, y en los lugares de costumbre que su legislación procesal local regule para el caso de los remates; otorgándose a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para que cumpla con su cometido, en: los lugares, sitios y medios que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.- México, D.F., a 7 de noviembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

5446.-5 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**A: HUGO GOMORA CORDOVA.**

Se le hace saber que en el expediente número 629/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO GUADARRAMA MONDRAGON Y/O SANTIAGO GUADARRAMA ARCHUNDIA Y/O SALOMON GONZALEZ COLUNGA, promoviendo en su carácter de apoderados legales de la empresa SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, en contra de HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de "PRESTADOR DE SERVICIOS", así como a GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de avalo deudor solidario, se ordenó emplazar al codemandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que SAN FELIPE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión del contrato de prestación de servicios con pago en especie que celebran por una parte SAN FELIPE

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, representada en ese acto por CRISTIAN RODERICK ZERMEÑO GRIJALVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "LA EMPRESA" y por otra parte el señor HUGO GOMORA CORDOVA, a quien en lo sucesivo se le denominó "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como al señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval; dicho contrato fue elaborado en fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, derivado del incumplimiento por falta de pago en especie al faltar a la obligación de proporcionar los servicios de terracería, alquiler de maquinaria, excavación y urbanización a nuestra representada, exhibiendo para tal efecto los títulos de crédito pagarés que también son base de la acción.

b).- Como consecuencia de la rescisión del contrato de fecha 20 de noviembre del año dos mil ocho, solicitamos la entrega física, jurídica y material del inmueble en litis casa No. 13, Lote 16, Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA" ubicado en la calle Vialidad Prevista S/N, San Felipe Tlalmimilpan, Estado de México.

c).- El pago de un alquiler o renta por el tiempo que han usado los demandados el bien inmueble referido, de acuerdo a la cantidad que fijarán los peritos en la materia en el momento procesal oportuno, renta que deberá calcularse a partir de la fecha en que los demandados tomaron posesión del bien inmueble, que lo fue en fecha catorce de junio del dos mil seis, hasta la entrega del mismo.

d).- El pago de una indemnización, de acuerdo al dictamen que rindan los peritos, por el deterioro que ha sufrido la casa motivo del presente juicio, en razón al uso que le han dado los ahora demandados, que será desde el momento en que la casa les fue entregada hasta el día en que la devuelvan a los suscritos y la misma se realizará a juicio de peritos.

e).- El pago de la pena convencional por la cantidad de 10% del valor del objeto del presente juicio, derivado del incumplimiento de pago pactado en el contrato privado de compraventa (documento base de la acción).

f).- El pago de un interés moratorio a razón del 5% mensual por todo el tiempo que dure la mora en el pago, convenido y aceptado en la cláusula quinta del contrato base de la acción.

g).- El pago de los posibles adeudos del suministro de los diferentes servicios-como son: luz, teléfono, agua potable, predial, etc.

h).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la substanciación del presente juicio hasta su total solución.

Por considerar en lo sustancial que, en fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, nuestra representada celebró contrato de prestación de servicios, en su carácter de EMPRESA y el señor HUGO GOMORA CORDOVA, en su carácter de PRESTADOR DE SERVICIOS, así como también con el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, en su carácter de aval, respecto de la casa No. 17, Lote 16 Condominio Horizontal "VISTA HERMOSA", ubicado en SAN JUAN TILAPA, EN SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. En esa misma fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, el ahora demandado y su aval, firmaron la tabla de amortización; en la cual se encuentran debidamente especificados los montos y las fechas en las que deberían realizar pagos acordados. En fecha catorce de junio del dos mil seis, nuestra representada, realizó formal entrega del bien inmueble ya descrito en el cuerpo de esta demanda, al hoy demandado, recibéndola a su más entera satisfacción, no reservándose acción, ni derecho que ejercitar en contra del "LA EMPRESA", de común acuerdo se estableció como precio de la casa, motivo del presente juicio la cantidad de \$930,000.00

(NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Haciendo un apartado en depósito previo a la firma del contrato, por la cantidad de \$405,712.33 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 33/100 M.N.), por concepto de primer pago de enganche y que la empresa recibió a su entera conformidad. El remanente para finalizar la operación que lo es la cantidad de \$524,288.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100). Se pagaría en 43 mensualidades obligatorias, por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y una de \$8,288.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), empezando el primero de noviembre. Es el caso que el señor HUGO GOMORA CORDOVA, así como su aval el señor GREGORIO GOMORA CARRILLO, han incumplido con los pagos establecidos en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios tantas veces referido pues adeudan las mensualidades correspondientes a los meses de NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, más las que se sigan venciendo.

Emplácese por medio de edictos al demandado HUGO GOMORA CORDOVA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla, y de contestación a la instaurada en su contra; y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.166 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Fijese en la tabla de avisos de éste Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Eva María Marlén García.-Rúbrica.

5451.-5, 17 diciembre y 14 enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CAUTITLAN EDICTOS

Exp. 140583/155/13, LA C. ISABEL ARIAS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Oro s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 19.00 mts. con calle, actualmente calle Río Oro, al sur: 19.00 mts. con Flor Sánchez Arias, actualmente Flora Sánchez Arias, al oriente: 22.05 mts. con Janet Islas Arias, actualmente Janet Islas Arias, al poniente: 22.00 mts. con Antonio Arias Hernández, actualmente Aurelio Arias Mendoza. Superficie: 418.38 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140562/149/13, EL C. JAVIER BADILLO BELTRAN Y JULIA BARRON ZAMUDIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en casa marcada con el número 26 (veintiseis) de la calle Sexta Sur, Colonia Independencia Código Postal 54900, el cual se encuentra constituido con el lote 26 (veintiseis) manzana 21 (veintiuno) en el Municipio de Tuititlán, actualmente calle Sexta Sur s/n, Mz. 21, Lt. 26 N° 24 en la Colonia Independencia, Municipio de Tuititlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 15.00 mts. con lote 25, actualmente Enrique Barrón Candanedo, al sur: 15.00 mts. con lote 27, actualmente José Arrellano Cerrito, al oriente: 8.00 mts. con lote 12, manzana 22, actualmente Hortencia de los Santos Silva, al poniente: 8.00 mts. con calle, actualmente calle Sexta Sur. Superficie: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140581/153/13, EL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Campanita", ubicado en calle Manuel Acuña, Colonia Barrio de Belén en el Municipio de Tuititlán, actualmente privada Manuel Acuña s/n, Barrio de Belén, Municipio de Tuititlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 10.10 mts. con Concepción Benavides Barrera, al sur: 10.00 mts. con Privada Manuel Acuña, al oriente: 13.00 mts. con Guadalupe Martínez Gutiérrez, actualmente María Guadalupe Marciana Martínez Gutiérrez, al poniente: 13.00 mts. con Silvestre Martínez Gutiérrez, actualmente José Silvestre Martínez Gutiérrez. Superficie: 130.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140559/148/13, LA C. ROSALINA VILLA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Salitrillo, en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Río Blanco s/n, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 10.00 mts. con calle, actualmente calle Río Blanco, al sur: 10.00 mts. con propiedad del C. Pedro Pérez López, al oriente: 22.00 mts. con Propiedad del C. Julio Reyna, actualmente Julio Reyna Méndez, al poniente: 22.00 mts. con propiedad del C. Agustín Pérez López. Superficie: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140514/139/13, EL C. JOSE SILVESTRE MARTINEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Campiñita" de la Colonia Barrio de Belém en el Municipio de Tultitlán, actualmente Privada Manuel Acuña N° 10, Barrio de Belém, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 9.29 mts. con Manuel Cortés Sánchez, actualmente Marcos Cortés Gómez, al sur: 13.06 mts. con Desiderio Serrano, al oriente: 18.32 mts. con José Antonio Martínez Gutiérrez y Privada Manuel Acuña, al poniente: 18.55 mts. con Pedro Gutiérrez Benavides, actualmente Sergio Gutiérrez Jiménez. Superficie: 211.22 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp.140494/137/13, LA C. DELFINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Solar", lote N° 2, ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 26.00 mts. con Abelardo Malváes Huerta, actualmente Norma Alicia Gallegos Segura, al sur: 26.00 mts. con Julián Martínez, actualmente Julián Martínez García, al oriente: 9.50 mts. con Alejandro García; al poniente: 10.00 mts. con calle Emiliano Zapata. Superficie: 253.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTOS**

Exp. 140582/154/13, LA C. ARIADNA BASURTO GUTIERREZ y JESSICA YESENIA BASURTO GUTIERREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble localizado en calle Industria número 21, Barrio San Antonio El Cuadro en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 10.60 mts. con calle Industria; al sur: 09.00 mts. con Isaura Solano, actualmente Alberto Rodríguez Solano; al oriente: 18.47 mts. con Leonor Cortés Carbajal, actualmente María Eugenia Sánchez Martínez; al poniente: 18.43 mts. con Isaura Solano, actualmente Alberto Rodríguez Solano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140556/147/13, LA C. MARIA DE JESUS PEREZ PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Río Carrisos S/N, Barrio El Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 9.00 mts. con Pedro Arias Morales; al sur: 9.00 mts. con calle Río Carrisos; al oriente: 22.03 mts. con Pedro Arias Morales, actualmente Guadalupe Mendoza Domínguez; al poniente: 22.03 mts. con calle Río Carrisos. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140568/150/13, EL C. JESUS BARRETO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Salitrillo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle 10 de Mayo S/N Colonia Bo. Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 58.50 mts. con propiedad de C. Juan González, actualmente Juan González Velázquez; al sur: 58.50 mts. con propiedad de C. Juana Morales Torres actualmente Ignacio Gutiérrez Morales, Carlos Alberto Martínez Morales y Rafael Reyna Morales; al oriente: 14.40 mts. con propiedad de C. Jesús Barreto Contreras actualmente calle 10 de Mayo; al poniente: 14.40 mts. con propiedad del C. Esteban Morales actualmente calle Río San Toño. Superficie 842.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140552/146/13, EL C. ENRIQUE MALVAEZ ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada en el Municipio de Huehuetoca, actualmente calle Milpa Alta S/N Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 9.35 mts. con Brijido Sacarías Velázquez, actualmente Zacarías Galván Hernández; al sur: 9.75 mts. con calle actualmente calle Milpa Alta; al oriente: 22.75 mts. con Ruperto Herrera Hernández, actualmente María Guadalupe Hernández; al poniente: 22.40 mts. con Antonio Guerrero Romero actualmente María de la Luz Frago Guerra. Superficie: 211.08 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.  
5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140538/143/13, EL C. ISMAEL VICENTE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado "Solar", ubicado en la cerrada de Chihuahua S/N en San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente cerrada Chihuahua N° 6 pueblo San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 22.80 mts. con Sidronio García Melchor y Clementina

García de R. actualmente Efrén Bautista Hernández y Clementina García de R.; al sur: 22.80 mts. con cerrada de Chihuahua; al oriente: 12.00 mts. con Juan Osorio Trejo actualmente Urvano López López; al poniente: 12.00 mts. con Carlos Galindo Velázquez, Roberto Ortigoza Gómez. Superficie 273.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140541/144/13, EL C. FELIX CERQUEDA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, Colonia San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 24.50 mts. con camino público; al sur: 22.00 mts. con Felipe Galindo Nájera actualmente Cipriano Solís Meneses; al oriente: 20.95 mts. con calle Vicente Guerrero; al poniente: 32.50 mts. con Florentino Luna Hdez. y Antonio Viveros Hdez., actualmente Leobardo Beltrán Castillo y Héctor Melo Jasso. Superficie: 587.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTOS**

Exp. 140577/152/13, EL C. MIGUEL ANGEL QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 06-C de la manzana número 103 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 6.25 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez al sureste: 5.59 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.44 mts. con Tomasa Bautista Mendoza, al suroeste: 20.25 mts. con Alma Quintanar Bautista. Superficie: 123.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140497/138/13, LA C. CLAUDIA BRIGIDA RAMIREZ CANTU, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en de los llamados de común repartimiento, mismo que se encuentra ubicado en el Barrio de Los Reyes en el Municipio de Tultitlán, actualmente calle Pascual Orozco N° 3, Barrio Los Reyes, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 21.90 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora, al sur: 23.30 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora, al oriente: 10.42

mts. con privada sin nombre, actualmente calle Pascual Orozco, al poniente: 10.42 mts. con propiedad privada, actualmente César Hernández Zamora. Superficie: 235.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140520/140/13, LA C. ALMA QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en número 06-B de la manzana número 103 de la calle Santa Inés de la Colonia Rinconada San Marcos en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 6.25 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez, al sureste: 6.08 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.25 mts. con Miguel Angel Quintanar Bautista, al suroeste: 20.05 mts. con Sergio Quintanar Bautista. Superficie: 123.89 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140529/141/13, EL C. SERGIO QUINTANAR BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote número 06-A, manzana número 103, calle Santa Inés, Colonia Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, México, al noroeste: 8.26 mts. con Amado Reséndiz Rodríguez, al sureste: 8.74 mts. con calle Santa Inés, al noreste: 20.05 mts. con Alma Quintanar Bautista, al suroeste: 19.73 mts. con Ramona, actualmente Ramona Pérez Morales. Superficie: 168.81 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140548/145/13, LA C. OLGA LIDIA CRUZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da. cerrada de Zaragoza, Barrio San Martín en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente 1ra. cerrada de Ignacio Zaragoza s/n, Barrio San Martín, Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 19.43 mts. con Sra. Paulina Guzmán López, al sur: 18.43 mts. con Sra. Teresa Guzmán López, actualmente Teresa Tomasa Guzmán López, al este: 5.00 mts. con calle 2da. cerrada de Zaragoza, actualmente 1ra. cerrada de Ignacio Zaragoza, al oeste: 4.80 mts. con calle privada. Superficie: 92.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140573/151/13, EL C. DANIEL TREJO CHIMAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma" en Barrio de San Martín, en el Municipio de Tultepec, actualmente cerrada del Valle s/n, Barrio San Martín Calvario, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 9.85 mts. con Angel Montes García, Ana María Cardoso Lemus, al sur: 9.96 mts. con cerrada Valle, actualmente cerrada del Valle, al oriente: 23.60 mts. con Arturo Avila González, al poniente: 23.75 mts. con Evaristo Alvarez Guevara, actualmente Daniel Trejo Chimal. Superficie: 234.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

Exp. 140533/142/13, EL C. DANIEL TREJO CHIMAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma" en Barrio de San Martín en el Municipio de Tultepec, actualmente cerrada del Valle s/n, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Roque Montes García, actualmente Ana María Cardoso Lemus, al sur: 10.00 mts. con calle pública del Valle, actualmente cerrada del Valle, al oriente: 23.60 mts. con Adriana Velázquez Amador, actualmente Daniel Trejo Chimal, al poniente: 23.40 mts. con Susana Orozco Vale, actualmente Diego Avila Olvera. Superficie: 235.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 21 de noviembre del 2013.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

5459.-5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Expediente No. 116/2013, ANA LILIA LARA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Xaycalco", ubicado en la población de la Candelaria, Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda al norte: 16.50 metros con calle Benito Juárez; sur: 16.50 metros con Juventino Guadarrama Cadena; al oriente: 23.50 metros con Juventino Guadarrama Cadena; poniente: 23.50 metros con Refugio Nava Alvarez, con una superficie total de 387.75 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco México a 28 de noviembre de 2013.- Registrador Auxiliar de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5452.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Expediente No. 71435/103/2013, ESTEBAN SANCHEZ DE LUCIO, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tetexalpa" ubicado en la calle Manuel Beltrán Vázquez sin número en la comunidad de Santiago Tolman,

Municipio de Otumba y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.45 metros colinda con Avenida Manuel Beltrán Vázquez; al suroeste: 13.05 metros colinda con Antonio Velázquez López; al este: 62.25 metros y colinda con Acensio Sánchez Aguilar; al oeste: 64.17 metros colinda con Juan Sánchez de Lucio, con una superficie de 833.98.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 22 de noviembre del 2013.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Maestro Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.

5455.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTOS**

Expediente 138/132/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Andrés Ocotepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 60.00 metros nos divide el camino real que conduce a Tejupilco; al sur: 123.00 metros colinda con terreno del mismo vendedor el Sr. Lucio Bautista Blas y nos divide el camino que va para El Sauz La Labor; al oriente: 56.00 metros colinda con terreno del Sr. Miguel Bautista; al poniente: 143.00 metros colinda con terreno del señor Miguel Bautista Blas y nos divide 2 piedras bien encajadas, superficie total aproximada de 11,666.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

Expediente 139/133/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tanque" ubicado en San Andrés Ocotepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 71.00 metros con la Sra. Adalberto Remigio; al sur: 0.00 metros por ser una forma triangular; al oriente: 410.00 metros y 49 metros con Rosalío Avilés; al poniente: 281.00 metros con Enrique Bautista y siete piedras encajadas, superficie total aproximada de 2-00-00 Hs.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

Expediente 140/134/13, APOLONIO BAUTISTA TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cerro del Madroño" ubicado en San Andrés Ocotepec, Municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 80.00 metros colinda con Inocente Hernández Leandro y dos piedras; al sur: 100.00 metros colinda con Salvador Bautista, divide 5 piedras; al oriente: 30.00 metros colinda con Gregorio Bautista y Vicente Ramos; al poniente: 132.00 metros y 80.00 metros y colinda con Inocente Hernández Leandro y otro, superficie total aproximada de 7,290.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 29 de noviembre de 2013.- Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, Norberto Macedo Cruz.- Rúbrica.

5458.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 241002/98/2013, LA C. ERIKA TIRADO CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle José Ma. Arteaga, entre Ignacio López Rayón Sur y Sor Juana Inés de la Cruz, paraje "Cruz Blanca" San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. con calle José María Arteaga; al sur: 25.00 mts. con Sr. Paúl Pérez Martínez; al este: 12.50 mts. con Sr. Paúl Pérez Martínez; al oeste: 12.50 mts. con Sra. Rosa Gutiérrez, Sup. total: 312.50 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 19 de noviembre de 2013.- C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.- Rúbrica.

5447.- 5, 10 y 13 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Exp. 84867/511/2013, RODOLFO OLVERA ALMERALLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oaxaca esquina Colima, lote 01 manzana sin número de la Colonia Tulpellac, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.00 m. con calle Oaxaca; al sur: 7.00 m. con Roberto Suárez Ramos; al oriente: 12.00 m. con Rodolfo Olvera; al poniente: 12.00 m. con calle Colima, superficie aproximada de 84.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 04 de noviembre de 2013.- C. Registrador, Lic. José Mario Martínez Osorio.- Rúbrica.

5448.- 5, 10 y 13 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 103,402, volumen 2,512, de fecha 13 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se tramitó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MARQUEZ DE JESUS, que otorga la señora NORMA ANGELICA SANCHEZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge superviviente y único y universal heredero y albacea; de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, fracc. I del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE

DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.  
(RUBRICA).

860-B1.- 5 y 16 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L  
SEGUNDA PUBLICACION**

Mediante escritura 518 extendida el 15 de noviembre de 2013, se radicó ante el suscrito Notario la sucesión legítima a bienes de don Guillermo Gutiérrez García, a solicitud de doña Ana María Gutiérrez Arellano como presunta heredera, exhibió al efecto los documentos del Registro Civil con los que acredita el fallecimiento del primero y el parentesco consanguíneo en línea transversal en segundo grado, entre ambos.

Lo anterior en virtud de que las disposiciones contenidas en el testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión, caducaron y quedaron sin efecto alguno toda vez que las únicas y universales herederas fallecieron con anterioridad al testador según consta de las copias certificadas correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.17 fracción primera y 6.142 fracción cuarta del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 15 de noviembre 2013.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ  
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.  
(RUBRICA).

859-B1.- 5 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,695 de fecha 08 de Octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora OLGA ABASCAL FRAGOSO, a solicitud de los señores JESUS ALFONSO, OLGA GABRIELA y MARIA ISABEL de apellidos RAMOS ABASCAL, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, los dos primeros representados en este acto por el señor JESUS MANUEL RAMOS MONTEMAYOR, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con la señora OLGA ABASCAL FRAGOSO, habiéndose obtenido los informes del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, todos del Estado de México, así como del Registro Nacional de Aviso de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 26 de Noviembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1488-A1.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
EL ORO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 69,  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5254.-26 noviembre y 5 diciembre.

Por Instrumento número 36,034 treinta y seis mil treinta y cuatro, del volumen MDCCXCIX mil setecientos noventa y nueve, de fecha Diecisiete de Octubre del Dos Mil Trece, los señores **ALBERTO ALBINO PEREZ, ALBERTO ALBINO MARTINEZ, VICTOR ALBINO MARTINEZ, GRICEL ALBINO MARTINEZ, ARIZBE ALBINO MARTINEZ y ABEL ALBINO MARTINEZ**, mayores de edad, radican la Sucesión Intestamentaria de la Señora **MARIA INOCENTE MARTINEZ GONZALEZ**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

**ATENTAMENTE**

**FE DE ERRATAS**

Del edicto 5110, expediente número 1073/2013, promovido por **MARIA INES CASTILLO ESTRADA** publicado los días 19 y 22 de Noviembre de 2013 en las colindancias.

Dice: al sur: 20.83 metros en una línea y colinda 8.82

Debe Decir: al sur: 20.83 metros en una línea y colinda 8.83

Atentamente

Lic. Rubén González García  
Jefe del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**"EDICTO"**

URIEL OLIVA SANCHEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 233, VOLUMEN 34, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NORESTE 10.00 MTS. EN LINEA CURVA CON CALLE VIVEROS DE LA FLORESTA; SUR ESTE 20.00 MTS. CON LOTE 1: SUROESTE 18.00 MTS. CON ZONA JARDINERA: NORESTE 20.00 MTS. CON LOTE 3. CON UNA SUPERFICIE DE 270.97 METROS CUADRADOS LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIDRADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

1491-A1.-5, 11 y 16 diciembre.

**EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V.**

EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de EMPRESAS IXTLAHUACAN 2000, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José López Moreno  
Liquidador  
(Rúbrica).

866-B1.- 5, 16 diciembre y 7 enero.

**FRACCIONADORA TONACALLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
IXTAPAN DE LA SAL, MEX.**

Ixtapan de la Sal, Estado de México A 3 de Diciembre del 2013

FRACCIONADORA TONACALLI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Administradora Unica, la Sra. Ma. de Lourdes Mejía Maldonado, convoca a los accionistas de dicha empresa para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar en quince días hábiles a partir de esta fecha de publicación. El día 26 de Diciembre del 2013, en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

En la cual se procederá con la siguiente

-----ORDEN DEL DIA-----

- I.- Nombramiento de Administrador único y/o Consejo de Administración.
  - II.- Revocación y Nombramiento de Comisarios.
  - III.- Asuntos Generales.
- Sin más por el momento.

**Sra. Ma. De Lourdes Mejía Maldonado.  
(Rúbrica).**

5449.-5 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

FISCALIA REGIONAL TOLUCA  
UNIDAD DE INVESTIGACION "A1"  
MESA NUEVE DE TRAMITE.  
AV. PREVIA: TOL/AC/1/5141/2007

TOLUCA, MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

**EDICTO**

C. JOSE BOHORQUEZ ROMERO.

Ante este órgano técnico investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la mesa nueve de trámite de la Unidad de Investigación "A1" Toluca, se encuentra en trámite el perfeccionamiento legal de la indagatoria número TOL/AC/1/5141/2007, relativo al delito de Fraude cometido en agravio de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus Agustina Pavón Rodríguez viuda de Carrillo representada por el albacea TITA CARRILLO PAVON y en contra de Usted, por lo que con fundamento en los numerales 21 de la Carta Magna, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 67 de Ley Adjetiva Penal de la Entidad vigente al momento de los hechos, 6, inciso B, Fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia de la Entidad, 42 y 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Acuerdo número 07/2009 emitido por el Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que habilita a los Secretarios del Ministerio Público como Agentes del Ministerio Público, y publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha cuatro de mayo del año dos mil nueve, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, según transitorio segundo del mismo ordenamiento así como con fundamento en la circular número 11 del Poder Judicial del Estado de México de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve emitido por el Licenciado JOSE C. CASTILLO AMBRIZ, Presidente Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento y no contravenir las disposiciones establecidas por el Procurador General de Justicia del Estado de México, es por lo que la suscrita actúa en la presente indagatoria sin la asistencia de Secretario o testigos de asistencia, toda vez que dentro de la Ley Orgánica de esta institución ya no existe la figura del Secretario del Ministerio Público, y toda vez que se ha dado cabal cumplimiento lo que indica el numeral 67 de la Ley Adjetiva Penal de la Entidad vigente al momento de los hechos, que a la letra indica; Artículo 67. Quando se ignore la residencia de la persona que deba ser citada, se encargará a la policía que averigüe su domicilio... si esta investigación no tuviere éxito y quien ordene la citación lo estimare conveniente, podrá hacerlo por medio de un periódico de mayor circulación... por lo que ante tales hechos es que se ordena emplazarlo por medio de edictos por ignorar su domicilio, por lo que deberá de presentarse en el interior de esta mesa investigadora, ubicada en el primer piso del edificio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio en Avenida Morelos Oriente 1300 Barrio de San Sebastián en Toluca, México, debiendo de comparecer debidamente identificado y acompañado de abogado particular o persona de confianza para que lo asista en el desahogo de la audiencia de conciliación que ordena el artículo 155 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México abrogado pero de aplicación al presente caso que nos ocupa precisamente a las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, así mismo se le informa que puede apersonarse a estas oficinas en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de que se realice la presente publicación, para que si a su interés conviniera declare en relación a los hechos que se investigan, lo anterior para que ejerza su derecho de defensa. Quedando a su disposición en esta agencia investigadora las actuaciones del perfeccionamiento en mención. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de los estrados con que cuenta este órgano técnico investigador.

Nota: Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.

A T E N T A M E N T E

LIC. MERCEDES RAMIREZ NEGRETE  
LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADA  
ADSCRITA A LA MESA NUEVE DE TRAMITE DE LA UNIDAD  
DE INVESTIGACION "A1" TOLUCA.  
(RUBRICA).

5460.-5, 10 y 13 diciembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

NO. OFICIO: 227B13212/1482/2013.  
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADDO DE MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARCELA M. GUERRA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 81, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE MARZO 1964 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **SOLAR NUMERO 61 DE LA MANZANA 03 DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **640 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 20 METROS CON LA AVENIDA AVILA CAMACHO, **AL SUR:** EN 12 METROS Y 8 METROS CON LOS SOLARES 65 Y 34, **AL ESTE:** EN 31 METROS CON EL SOLAR 60. **AL OESTE:** EN 33 METROS 33 CENTIMETROS CON EL SOLAR 62.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ.  
(RUBRICA).

5457.-5, 10 y 13 diciembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

NO. OFICIO: 227B13212/1451/2013.  
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA  
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE MARIANNE OLLIVIER MORAN, S.A., SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 66, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1967 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 20 A MANZANA XXXVI, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **244.88 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 20.79 METROS CON LOTE 20-B, **AL SUR:** EN 19.80 METROS CON LOTE 20, **AL ORIENTE:** EN 15.25 METROS CON LOTE 23, **AL PONIENTE:** EN 10.99 METROS CON FUENTE GRANDE.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

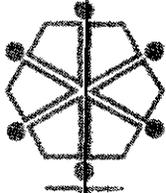
ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ.  
(RUBRICA).

5456.-5, 10 y 13 diciembre.



club  
ecamachalco

## CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C. V.

### CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los artículos 180, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Artículos Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero inciso a), Vigésimo Quinto y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en esta sociedad mercantil, se convoca a los señores Accionistas del CLUB TECAMACHALCO, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el próximo día 15 (quince) de diciembre del año dos mil trece, a las 10:00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma, sito en la calle Fuente de Diana No. 272, Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Designación de dos escrutadores.
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo de Administración estar legalmente constituida la Asamblea de Accionistas.
- IV. Elección del Consejo de Administración a partir del primero de enero de 2014 y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- V. Nombramiento de auditor de la sociedad por el periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- VI. Declaración de la Mesa Directiva y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
- VIII. Mensaje del Nuevo Presidente del Consejo de Administración.

Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Acciones de la Sociedad, tendrán derecho a un voto por acción y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos, con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista Quórum para celebrar la Asamblea de Accionistas en Primera Convocatoria, se cita a una SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA A LAS 10:30 HORAS DEL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, EN EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA SOCIEDAD.

De conformidad con lo que dispone el Artículo Trigésimo de los Estatutos de la misma, las decisiones que se tomen por mayoría de votos por los accionistas, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

PRESIDENTE

SECRETARIO

C.P.C. ROLANDO GONZALEZ LARA  
(RUBRICA).

LIC. CARLOS ROMERO ARANDA  
(RUBRICA).

5454.-5 diciembre.

**INGENIERIA Y PAVIMENTACIONES S.A. de C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de INGENIERIA Y PAVIMENTACIONES, S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el próximo día 27 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda convocatoria en las oficinas ubicadas en calle Cáncer No. 15, Col. Ex hacienda de San Isidro, Municipio La Paz, C.P. 56400, Estado de México, para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA****De la Asamblea Ordinaria**

- I.- Presentación, y en su caso, aprobación del informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre las operaciones realizadas por la Sociedad durante el ejercicio social de 2012.
- II.- Presentación, y en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social de 2012.
- III.- Resoluciones en relación con los resultados del ejercicio social de 2012.
- IV.- Designación de delegados especiales.
- V.- Asuntos relacionados.

**De la Asamblea Extraordinaria**

- I.- Proposición, y en su caso, aumento de capital social.
- II.- Designación de delegados especiales.

Los informes tanto del Presidente del Consejo de Administración como del Comisario, por el ejercicio de 2012 a que se hace referencia el artículo 16 de los estatutos sociales quedan a partir de esta fecha a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad y que de conformidad con los estatutos sociales podrán hacerse representar por otra u otras personas mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos.

La Paz, Estado de México, a 2 de diciembre de 2013.

**Ing. Benjamín Dávila Quiñonez**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**



Ayuntamiento  
Constitucional  
de Jilotepec



2013-2015

## CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ

### EDICTO

SERVIDOR PUBLICO SALIENTE, PRESUNTO INFRACTOR: **C. HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO.**

**ORGANO SANCIONADOR, QUE CONCEDE LA GARANTIA DE PREVIA AUDIENCIA:** Contraloría del Ayuntamiento de Jilotepec de Molina Enríquez.

En los autos del Expediente JILO/CI/047/2013, relativo al Procedimiento Administrativo resultante de la revisión de las observaciones de la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal de Jilotepec de Molina Enríquez de fecha primero de enero de dos mil trece relativas a la Contraloría Municipal Administración 2009-2012, dos mil nueve, dos mil doce. Se ha emitido Acuerdo de Instauración del Procedimiento Administrativo en contra del servidor público saliente C. HOMERO AXEL TAPIA GUERRERO, toda vez que existen elementos de prueba que presumen su probable responsabilidad administrativa en virtud de que las conductas manifiestas encuadren en lo estipulado en las fracciones I, IX, XXII y XXXIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y los diversos 41, 44, 57 y 67 de los Lineamientos para La Entrega-Recepción de La Administración Pública Municipal del Estado de México, como consecuencia de las presuntas irregularidades observadas por el suscrito C. JORGE LAGUNAS RODEA y objeto de esta determinación, mediante escrito de fecha siete de marzo de dos mil trece. Por lo que se emite oficio citatorio para conceder al servidor público saliente su garantía de previa audiencia, al tenor siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción V, 43, 47, 59 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 1, 6, 7, 8, 106, 123, 124, 129 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el nombramiento de funciones publicado en fecha veinte de enero de dos mil trece; me permito solicitar su comparecencia ante esta Contraloría Municipal sita en calle Leona Vicario No. 101, planta alta del interior del Palacio Municipal, Colonia Centro de este Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México el día **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) en punto de las horas once horas 11:00** a efecto de desahogar su garantía de audiencia respecto a las presuntas irregularidades administrativas derivadas de la revisión y verificación física aplicada a la información referida en el acta de entrega-recepción y sus anexos de la CONTRALORIA MUNICIPAL DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, Estado de México, de fecha 7 de marzo de 2013, así como de la supervisión física y administrativa de las obras ejecutadas por la administración municipal dos mil nueve, dos mil doce y contenidas en el escrito de observaciones a cargo de C. JORGE LAGUNAS RODEA CONTRALOR MUNICIPAL DE JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, Estado de México de la misma municipalidad. Irregularidades que se hacen consistir en: 1. Faltante de bienes muebles que se describen a continuación: **1) COMPUTADORA LAP TOP PAVILION, CON NUMERO DE INVENTARIO JL/031/K00/1417, MARCA HP, MODELO PAVILION DV6721La, NUMERO DE SERIE CNF81581LV. 2. Diversos Expedientes de Procedimientos administrativos que se encuentran prescritos, consecuentemente se incide en que el resguardo e integración correcta y completa de dichos expedientes así como el estatus que guardan en términos de Ley, eran su responsabilidad; no sólo como una función de hecho, sino como consecuencia de las atribuciones que le impone el artículo 110 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y los diversos 41, 44, 57 y 67 de los Lineamientos para la Entrega- Recepción de la Administración Pública Municipal del Estado de México; y, 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Audiencia en la cual podrá declarar con relación a la imputación que se le formula, ofrecer las pruebas que estime necesarias y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por persona de su confianza.**

No omito manifestarle que deberá acudir a su comparecencia con identificación vigente con fotografía y que en caso de no comparecer en el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así mismo hago de su conocimiento que a la luz del artículo 20 del ordenamiento legal antes invocado, el expediente JILO/CI/047/2013 formado con motivo del procedimiento administrativo instaurado en su contra, está a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta, en días y horas hábiles a partir de la notificación del presente citatorio.

### ATENTAMENTE

Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece. Así lo acordó el C. Contralor Municipal, JORGE LAGUNAS RODEA.-RUBRICA.

5442.-5 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## "2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Toluca de Lerdo, México, a 27 de noviembre de 2013.

Oficio Número: 226080400/CI/SVT/DR/0857/2013

Procedimiento: Manifestación de Bienes.

CC. GERARDO CUEVAS ROJAS,  
ELOY FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ E  
HIPOLITO ROSAS BELTRAN

## PRESENTES

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA VALLE DE TOLUCA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, el día y hora que a continuación se enuncia:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	DIA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1.	CI/SSC-SVT/MB/139/2013	Gerardo Cuevas Rojas	03/05/2013	04/05/2013 al 02/07/2013	17 de diciembre de 2013, 09:00 Hrs.
2.	CI/SSC-SVT/MB/149/2013	Eloy Francisco Ramírez González	25/03/2013	26/03/2013 al 25/05/2013	17 de diciembre de 2013, 09:30 Hrs.
3.	CI/SSC-SVT/MB/150/2013	Hipólito Rosas Beltrán	30/04/2013	01/05/2013 al 29/06/2013	17 de diciembre de 2013, 10:00 Hrs.

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, de encontrarse obligados a ello, al haber realizado funciones de seguridad, al haber ocupado el cargo de Jefe de Vigilancia R-2, Custodio "C" y Subdirector, respectivamente, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**FRACCION XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

#### **PARRAFO SEGUNDO**

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Al expediente de los **CC. GERARDO CUEVAS ROJAS, ELOY FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ e HIPOLITO ROSAS BELTRAN**, se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A).-** Copia constatada de los oficios números **210094000/3616/2013 y 210094000/3910/2013**, de fechas dos y veinte de septiembre del año dos mil trece, respectivamente, mediante los cuales el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos que de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y/o baja. **B).-** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los ex servidores públicos antes señalados, en los que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su manifestación de bienes por conclusión de su empleo, cargo o comisión. **C).-** Copia constatada del oficio número **DA/3219/2013** de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, remitió los antecedentes laborales de diversos servidores públicos, entre los que se encuentran los de los **CC. GERARDO CUEVAS ROJAS, ELOY FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ e HIPOLITO ROSAS BELTRAN**, en el que se incluyen las funciones que desempeñaban como Jefe de Vigilancia R-2, Custodio "C" y Subdirector, respectivamente. **D).-** Copia constatada de los Formatos Unicos de Movimientos de Personal, a nombre de los **CC. GERARDO CUEVAS ROJAS, ELOY FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ e HIPOLITO ROSAS BELTRAN**, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y **E).-** Copia certificada del acuse de recibo del formato del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número 766979 en el que se advierte que el **C. HIPOLITO ROSAS BELTRAN** presentó su manifestación de bienes por baja extemporáneamente en fecha treinta de junio de dos mil trece.

No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí mismos o por medio de defensor. Apercibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se les comunica que los expedientes antes citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**C. P. ELVIRA RICO PEREZ  
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA  
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”****EDICTO****INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO  
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. HECTOR ANTONIO ESPARZA SILVA****Expediente No. CI/SEM/QJ/009/2013.**

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del 12 de agosto de 2011, se le cita para: que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **18 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas**, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Alvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario que se le atribuye como Médico Especialista “A” adscrito al Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, al haber omitido observar buena conducta en su empleo, el veintinueve de marzo de dos mil trece, no tratando con respeto y rectitud al C. Ricardo Sebastián González Espinosa, Médico Especialista “A” (Ginecólogo) adscrito al citado Hospital, debido a que lo insultó y empujó, refiriéndole que salieran a “romperse la madre”. Por lo expuesto, no observó lo establecido en la fracción VI del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE Á SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

**EL CONTRALOR INTERNO****LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ  
(RUBRICA)**

5444.-5 diciembre.



**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS,  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES  
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil trece, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; Dra. Ma. Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director de Servicios Médicos; Lic. Araceli Mondragón Osorio, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; C.P. Patricia Martínez Orta Flores, Subdirectora de Administración; C.P. Francisco Javier Montes de Oca Vallejo, Subdirector de Finanzas; M. en A.H. y S.P. Fausto Alejandro Paniagua González, Contralor Interno; C.D. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas; Dra. Fanny Leticia Mijangos Cortázar, Directora del Hospital para el Niño; Dr. Ramón Alberto Piñón Carreras, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; L.A. Juan David Jaimes Fonseca, Jefe del Departamento de Servicios Generales; P.L.C. Victor Fermín González Sáenz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y el P.L.A.E. Carlos Sánchez Medina, Jefe del Area de Control Patrimonial, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento, reunidos con el propósito de constituir el Organismo Colegiado denominado "Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México", por lo que a través de la presente Acta se procede a su integración para quedar de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
I. Presidente:	Director de Administración y Finanzas
II. Secretario Ejecutivo:	Será designado por el Presidente
III. Representante del Area Financiera:	Subdirector de Finanzas
IV. Representante del Area Jurídica:	Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
V. Representantes de las Unidades Médico-Administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Director de Servicios Médicos.</li> <li>▪ Director del Hospital para el Niño.</li> <li>▪ Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia</li> <li>▪ Director del Centro de Especialidades Odontológicas.</li> <li>▪ Directora de Enseñanza e Investigación.</li> </ul>
VI. Titular del Organismo de Control Interno:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contralor Interno</li> </ul>

Los cargos de los Integrantes del Comité son honoríficos.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, quienes sólo participarán con voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**SEGUNDO.-** A las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**TERCERO.-** Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular. A excepción de la Unidad Jurídica y Consultiva, quien designará al personal que considere competente de su Area.

**CUARTO.-** Las funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 54 de su Reglamento, mismas que a continuación se enlistan:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Expedir su manual de operación.
- VI. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes.
- VII. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.
- VIII. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- X. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan.
- XI. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.
- XII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública invitación restringida o adjudicación directa.
- XIII. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
- XIV. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**QUINTO.-** El Comité tendrá las siguientes funciones con base en el Capítulo Segundo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

**SEXTO.-** El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes y cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente a partir de la realización de éste acto y el presente documento será publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada a las once horas del día doce de noviembre del año dos mil trece y se firma al calce y al margen, para su debida constancia y efectos a que haya lugar.

**COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES  
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ,**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).

**LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO,**  
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA  
(RUBRICA).

**C.P. FRANCISCO JAVIER MONTES  
DE OCA VALLEJO,**  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

**M. en A.H. y S.P. FAUSTO ALEJANDRO  
PANIAGUA GONZALEZ,**  
CDNTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

**C.P. PATRICIA MARTINEZ ORTA FLORES,**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

**P.L.C. VICTOR FERMIN GONZALEZ SAENZ,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES  
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN EL ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

**DRA. MA. ELENA ORENDAY ARECHIGA**  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION  
(RUBRICA).

**DR. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA**  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS  
(RUBRICA).

**C.D. MARGARITA CARBALLIDO BARBA**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES  
ODONTOLOGICAS  
(RUBRICA).

**DRA. FANNY LETICIA MIJANGOS CORTAZAR,**  
DIRECTORA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO  
(RUBRICA).

**DR. RAMON ALBERTO PIÑON CARRERAS,**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE  
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  
(RUBRICA).

**L.A. JUAN DAVID JAIMES FONSECA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS GENERALES  
(RUBRICA).

**P.L.A.E. CARLOS ISRAEL SANCHEZ MEDINA,**  
JEFE DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL  
(RUBRICA).



**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las diez horas del día **doce de noviembre del año dos mil trece**, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. Mtro. Enrique Geyne Gutiérrez, Director de Administración y Finanzas; Dra. Ma. Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director de Servicios Médicos; Lic. Araceli Mondragón Osorio, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; C.P. Patricia Martínez Orta Flores, Subdirectora de Administración; C.P. Francisco Javier Montes de Oca Vallejo, Subdirector de Finanzas; M. en A.H. y S.P. Fausto Alejandro Paniagua González, Contralor Interno; C.D. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas; Dra. Fanny Leticia Mijangos Cortázar, Directora del Hospital para el Niño; Dr. Ramón Alberto Piñón Carreras, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; L.A. Juan David Jaimes Fonseca, Jefe del Departamento de Servicios Generales; P.L.C. Víctor Fermín González Sáenz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y P.L.C.P. y A.P. Miguel Ángel González Lara, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento, reunidos con el propósito de constituir el Organismo Colegiado denominado **“Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México”**, por lo que a través de la presente Acta se establece quedar de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
I. Presidente:	Director de Administración y Finanzas
II. Secretario Ejecutivo:	Será designado por el Presidente
III. Representante del Area Financiera:	Subdirector de Finanzas
IV. Representante del Area Jurídica:	Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
V. Representantes de las Unidades Médico-Administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Director de Servicios Médicos.</li> <li>▪ Director del Hospital para el Niño.</li> <li>▪ Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia</li> <li>▪ Director del Centro de Especialidades Odontológicas.</li> <li>▪ Directora de Enseñanza e Investigación.</li> </ul>
VI. Titular del Organismo de Control Interno:	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contralor Interno</li> </ul>

Los cargos de los Integrantes del Comité son honoríficos.

**PUNTOS**

**PRIMERO.-** En términos del artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I.- Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II.- Participar en los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III.- Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV.- Expedir su manual de operación.
- V.- Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI.- Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII.- Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII.- Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX.- Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 44 segundo párrafo del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI quienes sólo participarán con voz, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 44 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, además de los considerados por las propias Unidades Administrativas Usuarias, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**CUARTO.-** Cumpliendo con el artículo 44 cuarto párrafo del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

**QUINTO.-** Finalmente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 fracción III del multicitado Reglamento, el Comité sesionará sólo cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente; así mismo de acuerdo al artículo 49 del mismo reglamento, los acuerdos se derivarán de los asuntos presentados bajo la total responsabilidad de quien los presente y en su caso, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente a partir de la realización de éste acto y el presente documento será publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada a las **once horas** del día **doce de noviembre del año dos mil trece** y se firma al calce y al margen, para su debida constancia y efectos a que haya lugar.

**COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**MTRO. ENRIQUE GEYNE GUTIERREZ,**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).

**LIC. ARACELI MONDRAGON OSORIO,**  
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y CONSULTIVA  
(RUBRICA).

**C.P. FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA**  
VALLEJO,  
SUBDIRECTOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

**M. en A.H. y S.P. FAUSTO ALEJANDRO**  
**PANIAGUA GONZALEZ,**  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

**C.P. PATRICIA MARTINEZ ORTA FLORES,**  
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION  
(RUBRICA).

**P.L.C. VICTOR FERMIN GONZALEZ SAENZ,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES  
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES O  
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS**

**DRA. MA. ELENA ORENDAY ARECHIGA**  
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION  
(RUBRICA).

**DR. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA**  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS  
(RUBRICA).

**C.D. MARGARITA CARBALLIDO BARBA,**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES  
ODONTOLOGICAS  
(RUBRICA).

**DRA. FANNY LETICIA MIJANGOS**  
**CORTAZAR,**  
DIRECTORA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO  
(RUBRICA).

**DR. RAMON ALBERTO PIÑON CARRERAS**  
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE  
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  
(RUBRICA).

**L.A. JUAN DAVID JAIMES FONSECA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS GENERALES  
(RUBRICA).

**P.L.C.P. Y A.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ LARA,**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS HUMANOS  
(RUBRICA).



APPLICA MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.

#### AVISO DE FUSIÓN

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en **APPLICA MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.**, que con fecha 4 de noviembre de 2013, dicha sociedad celebró una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

#### ACUERDOS DE FUSIÓN

**PRIMERO.-** Se aprobó la fusión por incorporación de las sociedades APPLICA MANUFACTURING, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante por incorporación (la "sociedad Fusionante") con APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada por incorporación (la "Sociedad Fusionada"), mediante la transmisión por parte de la Sociedad Fusionada a la Sociedad Fusionante de la totalidad de su patrimonio. Dicha fusión, surtirá plenos efectos a partir de las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013 ("Fecha Efectiva de Fusión"), quedando sujeta la fusión por incorporación, a la condición resolutoria ordinaria de surtir todos sus efectos legales en la Fecha Efectiva de Fusión, a partir de que transcurran 3 (tres) meses sin que acreedor alguno de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante se oponga a la presente fusión por incorporación, siguientes a la última fecha en que la Escritura Pública mediante la cual se protocolizaron el acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Fusionada y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, hayan sido inscritas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios sociales les corresponda.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la Sociedad Fusionante una vez que la fusión surta sus efectos recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Sociedad Fusionada, al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante se convertirá en la Fecha Efectiva de la Fusión en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Sociedad Fusionada.

De manera correlativa y por ministerio de ley, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Applica Manufacturing S. de R. L. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionante, será la sucesora, y tendrá la calidad de causahabiente de la Sociedad Fusionada, tomando a su cargo cumplir a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con el contrato de fusión celebrado, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos y activos de la Sociedad Fusionada.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, quedó aprobado que la transmisión a la Sociedad Fusionante respecto de los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o contrato de fusión correspondiente.

**CUARTO.-** El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Fusionante, de fecha 4 de noviembre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con APPLICA MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán, la cual corresponda a Tultitlán.

#### SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante informan que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan a la Fecha Efectiva de Fusión, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Sociedad Fusionada con cifras al 31 de octubre de 2013.

Iker José Dieguez Bonilla,  
Representante Legal de  
Applica Manufacturing, S. de R.L. de C.V.  
(Rúbrica).



Applica Manufacturing, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013

Applica Manufacturing S. de R. L. de C.V.

(Cifras en pesos)

Activo	Oct 2013	Pasivo y Patrimonio	Oct 2013
<u>Activo circulante:</u>		<u>Pasivo circulante:</u>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 3,606,846	Proveedores	\$ 0
Cuentas por cobrar, neto	-	Pasivos acumulados	557,924
Partes relacionadas	147,565,483	Provisiones	384,874
Otras cuentas por cobrar	7,126,741	Partes relacionadas	-
Inventarios, neto	-	Impuestos a la utilidad por pagar	<u>14,253,568</u>
Pagos anticipados	<u>-</u>		
Total del activo circulante	158,299,070	Total del pasivo circulante	15,196,366
Mobiliario y equipo, neto	163,175	Impuestos a la utilidad diferidos	<u>-</u>
Impuestos a la utilidad diferidos	8,038,088	Total del pasivo	<u>15,196,366</u>
		Patrimonio:	
		Capital social	78,914,534
		Utilidades retenidas	<u>72,389,433</u>
		Total del patrimonio	151,303,967
	<u>\$ 166,500,334</u>		<u>\$ 166,500,334</u>

**APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.****AVISO DE FUSIÓN**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 222, 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en **APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que con fecha 4 de noviembre de 2013, dicha sociedad celebró una Asamblea General de Socios, en la cual se tomaron las siguientes resoluciones:

**ACUERDOS DE FUSIÓN**

**PRIMERO.-** Se aprobó la fusión por incorporación de las sociedades APPLICA MANUFACTURING, S. de R.L. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante por incorporación (la "Sociedad Fusionante") con APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. de R.L. de C.V., en su carácter de sociedad fusionada por incorporación (la "Sociedad Fusionada"), mediante la transmisión por parte de la Sociedad Fusionada a la Sociedad Fusionante de la totalidad de su patrimonio. Dicha fusión, surtirá plenos efectos a partir de las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013 ("Fecha Efectiva de Fusión"), quedando sujeta la fusión por incorporación, a la condición resolutoria ordinaria de surtir todos sus efectos legales en la Fecha Efectiva de Fusión, a partir de que transcurran 3 (tres) meses sin que acreedor alguno de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante se oponga a la presente fusión por incorporación, siguientes a la última fecha en que la Escritura Pública mediante la cual se protocolizaron el acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Fusionada y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Fusionante, aprobando la fusión por incorporación de las mismas, hayan sido inscritas en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio que por razón de sus domicilios sociales les corresponda.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la fusión por incorporación acordada, la Sociedad Fusionante una vez que la fusión surta sus efectos recibirá en vía de aportación a su capital variable, la totalidad del capital de la Sociedad Fusionada, al desaparecer ésta última en su calidad de sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante se convertirá en la Fecha Efectiva de la Fusión en la propietaria, titular y poseedora de todos y cada uno de los activos, pasivos, derechos, obligaciones, prerrogativas y licencias u autorizaciones que a la fecha en que surta efectos la fusión detente la Sociedad Fusionada.

De manera correlativa y por ministerio de ley, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, Applica Manufacturing, S. de R. L. de C.V., en su calidad de Sociedad Fusionante, será la sucesora, y tendrá la calidad de causahabiente de la Sociedad Fusionada, tomando a su cargo cumplir a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, en los términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con el contrato de fusión celebrado, todas las obligaciones, pasivos, deudas, responsabilidades, derechos y activos de la Sociedad Fusionada.

**TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, quedó aprobado que la transmisión a la Sociedad Fusionante respecto de los activos, pasivos y capital de la Sociedad Fusionada, se realicen en forma inmediata y una vez que la fusión por incorporación surta sus efectos, en los términos especificados en el plan de fusión y/o contrato de fusión correspondiente.

**CUARTO.-** El acta de Asamblea General de Socios de la Sociedad Fusionada, de fecha 4 de noviembre de 2013, en la que se acordó la fusión por incorporación de APPLICA SERVICIOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con APPLICA MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, será debidamente protocolizada y posteriormente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán, la cual corresponde a Tultitlán.

**SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS**

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante informan que el sistema de extinción de pasivos, deudas, compromisos y responsabilidades que existan a la Fecha Efectiva de Fusión, se encontrará su cumplimiento a cargo de la Fusionante.

Con el fin de cumplir con las disposiciones legales aplicables, a continuación se publica el Balance General de la Sociedad Fusionada con cifras al 31 de octubre de 2013.

Fioriberto Morales Molina,  
Representante Legal de  
Applica Servicios de México, S. de R.L. de C.V.  
(Rúbrica).



Applica Servicios de México, S. DE R.L. DE C.V.

Balance General al 31 de octubre de 2013

(Cifras en pesos)

Activo	<u>Oct'13</u>	Pasivo y Patrimonio	<u>Oct'13</u>
<u>Activo circulante:</u>		<u>Pasivo circulante:</u>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 72,685	Proveedores	\$ -
Partes relacionadas	-	Pasivos acumulados	649,709
Otras cuentas por cobrar	4,486,337	Provisiones	10,770
	<hr/>	Participación de los trabajadores en la utilidad	-
Total del activo circulante	4,559,022	Applica Manufacturing, S. de R. L. de C. V	<u>3,317,212</u>
Mejoras a locales arrendados y equipo, neto	0	Total del pasivo	<u>3,977,691</u>
		Patrimonio	
Impuestos a la utilidad, diferidos	101,355	Capital social	3,300
		Utilidades retenidas	<u>679,387</u>
		Total del patrimonio	<u>682,687</u>
	<hr/>		<hr/>
	\$ 4,660,377		\$ 4,660,377
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>



COMAU AUTOMATIZACION, S. de R.L. de C.V.

### COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

#### RESCISIÓN AL CONTRATO DE FUSIÓN

Siguiendo las mismas formalidades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, entre otras, en su parte relativa a Fusiones de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. de R.L. de C.V., que con fecha 25 de Noviembre de 2013, dicha sociedad celebró primeramente una Asamblea General Extraordinaria de Socios, y posteriormente con fecha 26 de noviembre de 2013, se celebró un Convenio Modificatorio al Contrato de Fusión con COMAU IAISA, S. de R. L. de C.V., ambos tendientes a rescindir la fusión previamente acordada, en los cuales se tomaron las siguientes resoluciones:

#### ACUERDOS

**ÚNICO.-** Se dejaron sin efectos de forma lisa y llana todas y cada una de las resoluciones de fusión por incorporación de COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R.L. de C.V., con COMAU IAISA S. de R.L. de C.V., adoptadas mediante la Asamblea General Extraordinaria de los Socios con fecha 2 de septiembre de 2013, y asimismo se rescindió de forma total, lisa y llana, y se dejó sin efecto alguno el correspondiente Contrato de Fusión celebrado con COMAU IAISA, S. de R.L. de C.V., con fecha 3 de septiembre de 2013, sin jamás haber surtido efecto legal o material alguno dicho Contrato de Fusión.

Para todo efecto legal, material y comercial, COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R.L. DE C.V. continuará como a presente fecha y en adelante, inclusive posterior al 31 de diciembre de 2013, sin limitante, distinción o diferencia, desarrollando de manera directa, individual e independientemente todas sus actividades sociales, comerciales, materiales y legales, de manera independiente de COMAU IAISA, S. de R.L. de C.V.

Se acordó que las determinaciones tomadas, descritas en los párrafos anteriores, tengan eficacia inmediata, a efecto de proceder con la continuación de actividades correspondientes al objeto social de cada sociedad.

En virtud de haberse acordado el dejar sin efectos las referidas resoluciones de fusión por incorporación, y rescindido el correspondiente Contrato de Fusión celebrado con COMAU IAISA, S. de R.L. de C.V., la sociedad COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R. L. de C.V., continuará con las actividades establecidas en su objeto social de manera regular.

Al haberse pactado como fecha efectiva de fusión el 31 de diciembre de 2013 a las 23:59:59 horas, y por virtud de haberse rescindido dicha fusión previo a la verificación de la su fecha efectiva de fusión pactada, en consecuencia y para todo efecto legal se confirma que jamás fueron mezclados o fusionados los patrimonios de las sociedades COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R. L. de C.V. y COMAU IAISA S. de R.L. de C.V., ni cedidas, transferidas, enajenadas o consolidadas ninguna de las obligaciones o derechos de COMAU IAISA S. de R. L. de C.V., hacia o en COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R. L. de C.V.

#### ANTECEDENTE

El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se acordó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, para surtir sus efectos a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013, fue debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría Pública, Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante escritura pública número 121,689 de fecha 3 de septiembre de 2013, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán, bajo el folio mercantil electrónico número 4126 \* 10 (Cuatro, Uno, Dos, Seis, asterisco, Uno, Cero), el 11 de octubre de 2013.

Lo anterior se publicó en el numeral 58 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Con el fin de publicitar las anteriores determinaciones y en concordancia con las disposiciones legales aplicables, se publican las anteriores resoluciones para los efectos legales a que haya lugar.

Iker José Dieguez Bonilla  
Representante Legal de  
Comau Automatización, S. de R.L. de C.V.  
(Rúbrica).



COMAU IAISA, S. de R.L. de C.V.

COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V.

### RESCISIÓN AL CONTRATO DE FUSIÓN

Siguiendo las mismas formalidades que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, entre otras, en su parte relativa a Fusiones de Sociedades Mercantiles, se efectúa la presente publicación con el objeto de informar a todos los acreedores y/o terceros con interés jurídico en COMAU IAISA, S. de R.L. de C.V., que con fecha 25 de Noviembre de 2013, dicha sociedad celebró primeramente una Asamblea General Extraordinaria de Socios, y posteriormente con fecha 26 de noviembre de 2013, se celebró un Convenio Modificatorio al Contrato de Fusión con COMAU AUTOMATIZACION, S. de R. L. de C.V., ambos tendientes a rescindir la fusión previamente acordada, en los cuales se tomaron las siguientes resoluciones:

#### ACUERDOS

**ÚNICO.-** Se dejaron sin efectos de forma lisa y llana todas y cada una de las resoluciones de fusión por incorporación de COMAU IAISA S. de R.L. de C.V., con CDMAU AUTOMATIZACION S. de R.L. de C.V., adoptadas mediante la Asamblea General Extraordinaria de los Socios con fecha 2 de septiembre de 2013, y asimismo se rescindió de forma total, lisa y llana, y se dejó sin efecto alguno el correspondiente Contrato de Fusión celebrado con COMAU AUTOMATIZACION, S. de R.L. de C.V., con fecha 3 de septiembre de 2013, sin jamás haber surtido efecto legal o material alguno dicho Contrato de Fusión.

Para todo efecto legal, material y comercial, COMAU IAISA S. de R.L. DE C.V. continuará como a presente fecha y en adelante, inclusive posterior al 31 de diciembre de 2013, sin limitante, distinción o diferencia, desarrollando de manera directa, individual e independientemente todas sus actividades sociales, comerciales, materiales y legales, de manera independiente de CDMAU AUTOMATIZACION, S. de R.L. de C.V.

Se acordó que las determinaciones tomadas, descritas en los párrafos anteriores, tengan eficacia inmediata, a efecto de proceder con la continuación de actividades correspondientes al objeto social de cada sociedad.

En virtud de haberse acordado el dejar sin efectos las referidas resoluciones de fusión por incorporación, y rescindido el correspondiente Contrato de Fusión celebrado con COMAU AUTOMATIZACION, S. de R.L. de C.V., la sociedad COMAU IAISA S. de R. L. de C.V., continuará con las actividades establecidas en su objeto social de manera regular.

Al haberse pactado como fecha efectiva de fusión el 31 de diciembre de 2013 a las 23:59:59 horas, y por virtud de haberse rescindido dicha fusión previo a la verificación de la su fecha efectiva de fusión pactada, en consecuencia y para todo efecto legal se confirma que jamás fueron mezclados o fusionados los patrimonios de las sociedades COMAU IAISA S. de R. L. de C.V. y COMAU AUTOMATIZACION S. de R.L. de C.V., ni cedidas, transferidas, enajenadas o consolidadas ninguna de las obligaciones o derechos de COMAU IAISA S. de R. L. de C.V., hacia o en COMAU AUTOMATIZACIÓN S. de R. L. de C.V.

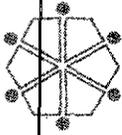
#### ANTECEDENTE

El acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se acordó la fusión por incorporación de COMAU IAISA, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada con COMAU AUTOMATIZACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante, para surtir sus efectos a las 23:59:59 horas del día 31 de diciembre de 2013, fue debidamente protocolizada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, titular de la Notaría Pública, Número 89, de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, mediante escritura pública número 121,689 de fecha 3 de septiembre de 2013, y se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México en la Oficina de Cuautitlán, bajo el folio mercantil electrónico número 4126 \* 10 (Cuatro, Uno, Dos, Seis, asterisco, Uno, Cero), el 11 de octubre de 2013.

Lo anterior se publicó en el numeral 58 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Con el fin de publicitar las anteriores determinaciones y en concordancia con las disposiciones legales aplicables, se publican las anteriores resoluciones para los efectos legales a que haya lugar.

Floriberto Morales Molina  
Representante Legal de  
Comau Iaisa, S. de R.L. de C.V.  
(Rúbrica).

*INTEGRACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.***INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C.****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.894, 7.897 y demás relativos del Código Civil del Estado de México y los artículos Vigésimo Noveno, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y demás relativos de los Estatutos que están vigentes en ésta Asociación Civil, se convoca a los señores Asociados de INTEGRACION DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL TECAMACHALCO, A.C., a la ASAMBLEA, que se celebrará el próximo día 15 (quince) de diciembre del año dos mil trece, a las 11.00 horas en PRIMERA CONVOCATORIA, en el domicilio social de la misma sito en calle de Fuente de Diana número 272, Colonia Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de Asistencia
- II. Designación de dos Escrutadores
- III. Declaración por parte del Presidente del Consejo Directivo de la Asociación estar legalmente constituida la Asamblea de Asociados.
- IV. Elección de la Mesa Directiva a partir del primero de enero de 2014 y hasta el treinta y uno de diciembre de 2015.
- V. Nombramiento de un auditor de la sociedad, por el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2014.
- VI. Declaración de la Mesa Directiva y Auditor que resulten electos y protesta y toma de posesión de sus cargos.
- VII. Otorgamiento de Poderes.
- VIII. Mensaje del nuevo presidente de la Mesa Directiva.

Las personas registradas como Asociados, tendrán derecho a un Voto de conformidad con lo que dispone el artículo 7.898 del Código Civil del Estado de México y podrán hacerse representar mediante carta poder debidamente otorgada ante dos testigos con los requisitos legales correspondientes.

Para el caso de que no exista el Quórum para celebrar la Asamblea General de Asociados en Primera Convocatoria, SE CITA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA BAJO LA MISMA ORDEN DEL DIA PARA LAS 11.30 HORAS, DEL MISMO DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACION. Las resoluciones que se tomen por la mayoría de los asociados serán válidas y obligatorias para todos los asociados presentes, ausentes o disidentes.

PRESIDENTE  
C.P.C. ROLANDO GONZALEZ LARA  
(RUBRICA).

SECRETARIO  
LIC. CARLOS ROMERO ARANDA  
(RUBRICA).

5453.-5 diciembre.